



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



San Salvador, 02 de febrero de 2017

Asunto: Aclaración del caso
MH-2016-0309.

Al público en general

Por este medio se aclara que no se publica resolución del caso MH-2016-0309, en razón que dicha solicitud de información se tramitó de forma repetida en el caso MH-2016-0312, correspondiendo al mismo solicitante y misma información solicitada.

En tal razón se anuló la solicitud MH-2016-0309, por cuanto se procesó el caso MH-2016-0312, cuya resolución se publica a continuación de la presente aclaratoria.

Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



Boulevard de Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda, Primera planta, San Salvador, El Salvador, C. A.
Conmutador 2244-3000, Teléfono: 2244-3828

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.312.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0312, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita copia de los contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esa institución, financiados con cargo al presupuesto institucional de dos mil dieciséis y de sus documentos anexos, que se refieran a condiciones para la prestación de los servicios de seguro médico para los funcionarios y empleados de esa institución durante el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) Es importante aclarar al solicitante que existe un antecedente de la información requerida, referenciado con el correlativo MH-2016-0259, en la que se solicitó información relativa a recursos financieros en la contratación de servicios de seguro médico, de vida y de automotores de los años dos mil doce al dos mil dieciséis; del trámite de dicha petición se obtuvo respuesta del Departamento de Bienestar Laboral, de la Dirección de Recursos Humanos, el día veintidós de septiembre del corriente año, se aclaró que este Ministerio no tiene contratación de servicios de Seguro Médico Hospitalario.

En vista de lo anterior, y con base en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la petición del caso de antecedente se remitió el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis a la Dirección Financiera, la cual, por medio del Departamento de Presupuesto, informó el mismo día que los contratos de bienes y servicios que ha enviado el DACI a dicho Departamento en los años indicados sólo corresponden a seguro de personas por las fianzas, y seguro de bienes de la institución, por lo que no disponen de información ni documentación sobre seguro médico.

En tal sentido, dicho caso fue resuelto mediante resolución de referencia **UAIP/RES.0259.1/2016**, emitida a las catorce horas quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual se determinó inexistencia de información relativa a contratación de seguro de vida.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que este Ministerio no dispone de contratos de pólizas de seguro médico para funcionarios y empleados de esta institución, según lo manifestado por el Departamento de Bienestar Laboral; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información, y déjese constancia en el expediente respectivo.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros